

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Noviembre).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que por Real orden de 26 de Agosto de 1898 y otras sucesivas, dictadas por este Ministerio de acuerdo con el de Hacienda, se dispuso el traslado al Archivo Histórico Nacional de todos los papeles que se custodiaban en las Delegaciones de Hacienda, procedentes de las extinguidas Comunidades religiosas.

2.º Resultando, según comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Archivo Histórico Nacional, que se está terminando en el mismo la clasificación del enorme número de legajos reunidos con tal motivo, y que se prepara la publicación de un catálogo que ha de facilitar extraordinariamente su servicio.

3.º Resultando que, según la comunicación del mismo Director, hay entre los documentos de que se trata multitud de papeles de carácter económico que pueden despertar deseos de examen, con fines completamente ajenos al estudio de la Historia.

1.º Considerando que estos papeles, al conservarse en los Archivos de Hacienda, se regían por las Instrucciones especiales del mismo Ministerio, aprobadas por Real decreto de 2 de Julio de 1889, que prohíbe terminantemente en su artículo 27 la comunicación al público sin acuerdo previo y particular, en cada caso, del Delegado de Hacienda.

2.º Considerando que el objeto del traslado de la documentación de que se trata al Archivo Histórico Nacional, ha sido dar todo género de facilidades para su estudio é investigación, por la enorme cantidad de antecedentes que pueden proporcionar para el conocimiento de la historia patria, pero que aun respetando todos los intereses privados, no pueden hacerse extensivas dichas facilidades á los que únicamente se propongan buscar antecedentes de asuntos de interés económico para promover cuestiones y litigios al Estado, con las mismas armas que éste, inconscientemente les proporcione,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que se prohíba en absoluto en los Archivos del Estado la comunicación al público de los papeles y documentos de carácter económico, sin acuerdo previo y particular, en cada caso, del Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

Administración de Contribuciones

Contribución rústica y urbana para 1913.

CIRCULAR

2541

Habiendo remesado la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, los impresos de recibos talonarios para el próximo año de 1913, los Ayuntamientos que tengan aprobados sus respectivos repartimientos y listas cobratorias, pueden comisionar persona competentemente autorizada, que se presente en esta Administración de Contribuciones á recoger los necesarios para los contribuyentes que figuran en dichos documentos cobratorios, expresando el número que corresponde con separación de contribuciones á cuotas anuales, semestrales y trimestrales, advirtiendo que las matrices llenas han de remitirse á esta oficina á los cinco días siguientes al recibo de las listas cobratorias, que una vez cumplido el servicio han de acompañar á los cuadernos de recibos.

Logroño, 8 de Noviembre de 1912.—P. O., Francisco García Carrasco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

2550

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la conducción del correo diario entre la estación férrea de Cenicero y la oficina del Ramo de Canales de la Sierra; en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones redondas diarias entre Cenicero y Nájera; en auto-

móvil con una sola expedición redonda diaria, entre Nájera y Anguiano, y en carruaje de cuatro ruedas, también con una sola expedición redonda diaria, entre Anguiano y Canales de la Sierra; distantes 69 kilómetros, bajo el tipo máximo de cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Nájera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I, título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las oficinas de Logroño y Nájera, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 5 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Correos el día 10 de citado mes de Diciembre, á las once horas.

Logroño, 10 de Noviembre de 1912.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

**

Modelo de proposición

Don F..... de T....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde la estación férrea de Cenicero á la oficina del Ramo de Canales de la Sierra; y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del postor)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

2547

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 3 de Julio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los Boletines OFICIALES números 155 y 156, correspondientes á los días 12 y 13 de Julio último.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACION Ptas. Cts.	PLAZO para la corta, labra, car- bono y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
PUEBLOS	MONTES		MADERAS	LEÑAS	GRUESAS	RAMAJE				
			Metros cúbicos	Estéreos	Estéreos	Estéreos				
Anguiano	Redonda y Valvanera.	Brezo	»	»	»	150	90	Diciembre 5, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem.	Serradero y Roñas. . .	Idem	»	»	»	200	120	Idem 5, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16 hectáreas; en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem íd.	Idem	50	»	»	»	90	Idem 5, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Los Buitrones».	
Brieva.	Roñas y Matas.	Haya	30	»	»	»	60	Idem 6, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Mansilla.	Aranguencia.	Idem	50	»	»	»	60	Idem 9, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Pedroso.	San Cristóbal, etc.	Idem	50	»	»	»	75	Idem 10, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
San Millán.	Dehesa de Suso.	Idem	75	»	»	»	90	Idem 11, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «La Bardera».	
Idem.	San Lorenzo, etc.	Idem	»	400	»	»	90	Idem 11, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio «Silleros» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem.	Idem	»	400	»	»	90	Idem 11, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio «Escobar» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem.	Brezo	»	»	»	200	120	Idem 11, á las 10 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas á continuación del año anterior y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	

San Millán..	San Lorenzo, etc.	Haya	70					700	90	Idem 11, á las 11 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Las Fraguas».
Ezcaray.	Demanda y Agregados.	Brezo		200	150			150	» Todo el año	Idem 7, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 4 hectáreas, á continuación del año anterior y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem íd.	Haya	150		563			563	120	Idem 7, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Manzanares de Rioja	Uso ó Hayedo.	Idem	20		200			200	45	Idem 9, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito, á continuación del año anterior.
Ojacastro.	Monte Mayor.	Brezo		150	113			113	120	Idem 10, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16 hectáreas en el sitio «La Solana» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Roble		100	450			450	90	Idem 10, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por clara y limpia de la mata baja de roble dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Valgañón.	Corrales Zamaquería.	Brezo		150	113			113	90	Idem 11, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, á continuación del año anterior y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Laguna.	Matas del Pajar.	Roble	20		150			150	60	Idem 5, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Lumbreras.	La Pineda.	Brezo		400	150			150	90	Idem 6, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nestares.	Dehesa y Pago Privativo.	Roble y Haya		200	200			200	90	Idem 6, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 6 hectáreas y corta de las hayas viejas que se marquen en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nieva de Cameros.	Mohosa y Agregados.	Roble		800	600			600	120	Idem 7, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pinillos.	Tabla-Hayedo y dehesa	Haya	65		780			780	90	Idem 9, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Rasillo (El).	Ajenzana Pinar y Yacariza.	Brezo		100	38			38	90	Idem 10, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Villanueva.	Ollano.	Roble	40		300			300	90	Idem 11, á las 10 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles, señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Montehón.	Idem		350	263			263	90	Idem 11, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio «La Mesta», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.

Observaciones

Que se obtendrán por limpia de la mata baja de doble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio «Fuente de los Caños», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corta de 25 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designen en el acta de señalamiento.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACIÓN Plus. Cis.	PLAZO para la corta, labra, carbo y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
			MADERAS	LEÑAS	RAMAJE	GRASAS			
			Metros cúbicos	Estéreas	Estéreas				
Villanueva.	Montehón.	Roble	»	»	350	263	90	Diciembre 11, á las 9 y 1/2 de la id.	
Idem.	Idem.	Haya	20	»	»	280	60	Idem 11, á las 10 de la id.	

Logroño, 9 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

2546

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de hoy dictada en la pieza de embargo para exigir responsabilidades civiles á Paula Jimeno Alfaro, procedentes de sumario que se le siguió por hurto, y dando cumplimiento á lo mandado por la Audiencia de Logroño, ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles siguientes radicantes en término municipal de Aguilar del río Alhama.

1.º Una heredad regadío término del Perdiguero, de tres áreas y cincuenta centiáreas; lindante por el Norte, con finca de Cesáreo Soria; Sur con otra de Isidra Jiménez; Mediodía, el río, y Poniente acequia; valorada y tasada en setenta pesetas.

2.º Otra heredad regadío en el término del Río de la Madera, de cabida cuatro áreas, treinta y siete centiáreas y media, que linda por Norte, con finca de herederos de Patricia Pérez-Caballero; Sur, con otra de Aquilino Alfaro; Mediodía, el río, y Poniente con otra de Vicente Jimenez; tasada en setenta y dos pesetas cincuenta centimos.

3.º Otra heredad regadío en término del Pontarrón; de cabida medio celemin equivalente á ochenta y siete centiáreas y media, lindante Norte y Sur, camino, Mediodía con finca de Teresa Ruiz, y Poniente con acequia; tasada en diez y seis pesetas.

4.º Otra heredad viña secano, término de Tras el Prado, de diez áreas cincuenta centiáreas lindante al Norte, camino; Sur con finca de Luis Mayor; Mediodía con otra de Félix Pérez-Caballero y Poniente, Barranco; tasada en treinta pesetas.

5.º Mitad de una casa en la calle de Puertapalillos, señalada, con el número 30; lindante por derecha entrando, con Marcos Sarnago; izquierda José Sarnago; consta de tres pisos siendo sus productos catorce pesetas y su valor setecientos cincuenta.

Cuyos bienes han sido embargados á la mencionada Paula Jimeno, como de su pertenencia, habiéndose señalado para la celebración de la subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, siendo de advertir que se carece de títulos de propiedad, no teniendo derecho el rematante á exigirlos, de cuya

cuenta correrá el suplirlos, si bien aparece de certificación del Registro de la Propiedad, que no están gravados con hipotecas, censos ni otro derecho real, ni inscritos á favor de persona alguna; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que para la misma sirve de tipo.

Cervera del río Alhama, nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Domingo Milla.

Anuncios Oficiales

NESTARES

2555

Por dimisión del que venía desempeñándola se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes han de reunir las condiciones que exige la ley Municipal, presentarán las instancias en la forma dicha, durante el plazo de treinta días al señor Alcalde que lo suscribe.

Nestares, 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Narciso Quintana.

BERGASILLAS

2548

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, de esta villa para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Bergasillas, 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Yustes.

CIRUEÑA

2542

Se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; los repartos de rústica y urbana, á fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellos las reclamaciones que crean oportunas.

Cirueña, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Logroño.—Imp. Provincial